



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2017-HMLO
Los Olivos, 09 de octubre de 2017

VISTO: El informe N° 010-2017-HMLO/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 04 de julio de 2013, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, con fecha 13 de junio del 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que reglamenta la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal h), de la Única Disposición Derogatoria del Reglamento de la Ley Servir, derogó los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 concordante con el artículo 94° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una **Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores**. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. Así, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, señala que la Secretaría técnica, apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario(a) Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales, precalificar y documentar todas las etapas del APD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;



HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley establece que las entidades que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del primero de enero 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, establece que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 24 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que desarrolla las reglas del régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Municipal Los Olivos señala que es imperativo incorporar una Secretaria Técnica y designar mediante acto resolutivo, al servidor público que desarrollará las funciones de Secretario Técnico y de este modo, cumplir con los dispositivos legales antes citados;

Que, estando al informe N° 010-2017-HMLO/OAJ, de fecha 06 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ley N° 30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y las consideraciones expuestas en la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo décimo segundo del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2015-HMLO de fecha 23 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Lic. GERALDINE ALEXANDRA ALARCÓN CUENTAS a partir de la fecha, como SECRETARIA TECNICA de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Municipal Los Olivos, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Municipal Los Olivos, realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

2014-PCM, y demás normas complementarias y modificatorias; así como en mérito a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Sesión Ordinaria del Concejo Directivo N° 004-2011-HMLO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Jefatura de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Municipal Los Olivos (www.hospitalmunilosolivos.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
GIULIANO C. ACOSTA CASSANA
DIRECTOR EJECUTIVO